

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO RELATIVO A LAS BAJAS DEL INVENTARIO CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1999.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 5 de diciembre de 1996, se promulgó la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

II.- En fecha 10 de diciembre de 1999, se publican las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las que por disposición del artículo tercero transitorio de dichas reformas, inician su vigencia al día siguiente al de su publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado “la Sombra de Arteaga”.

III.- Por mandato del ordenamiento a que se refiere el antecedente primero, se crea el Instituto Electoral de Querétaro, organismo público permanente, dotado de autonomía constitucional, con personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo se encuentra la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales estatales.

IV.- El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo, contando con órganos de dirección y operativos dentro de la siguiente estructura: a) Consejo General; b) Dirección General; c) Consejos Distritales; d) Consejos Municipales; y e) Mesas Directivas de Casilla.

V.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad y objetividad rijan todas las actividades de los organismos electorales.

CONSIDERANDO:

1.- Que el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, dentro de sus facultades legales se encuentran, entre otras, la de someter a la aprobación del Consejo General los asuntos de su competencia y actualizar de manera permanente los inventarios que forman el patrimonio del Instituto, adquiridos con las partidas presupuestales que le asigne la Legislatura del Estado.

2.- Que el Consejo General cuenta con un Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, el que es competente para poner a consideración del Consejo General, la baja de los inventarios de equipo cuya reparación sea incoesteable o en su caso, la misma no admita reparación que garantice su óptimo desempeño.

3.- Que con anterioridad, el Comité de Adquisiciones y Arrendamientos, resolvió dar de baja de los inventarios del Instituto Electoral de Querétaro, los bienes muebles que se detallan en la relación que se anexa, atendiendo a que no admiten una reparación que garantice el buen funcionamiento o, en su caso, la reparación misma resulta de un costo tal que la hace inconveniente para la economía del Instituto.

4.- Que para el mejor control de inventario físico los bienes que han cumplido su cometido y que no ameritan reparación, es conveniente desecharlos, a fin de tener actualizados aquel y desde luego previo informe que se realice a éste Consejo General.

5.- Que en razón de lo anterior, y como obra en el anexo de este acuerdo mismo que se integra, el que se da por reproducido para todos los efectos legales y para la debida consulta y aprobación, se considera conveniente proceder a la baja de los bienes descritos para que ya no formen parte del inventario y patrimonio de este organismo electoral, atentos a que su vida útil ya caducó.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 58, 59, 60, 62, 63, 68 fracciones XXXIII y XXXVI, y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; así como lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 17, 18 fracción III, 25, 47, 50, 51, 52, 63, 68, 69, 71, 72, 74, y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, éste Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver en lo relativo a las bajas del inventario correspondiente al cuarto trimestre de 1999.

SEGUNDO.- El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba favorablemente la baja del inventario correspondiente al cuarto trimestre de 1999, mismas a las que se ha hecho referencia en los considerándoos del presente acuerdo y a los anexos que se mencionan, los que se tienen por reproducidos para todos los efectos legales en obvio de espacio.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los catorce días del mes de febrero del año Dos Mil. DAMOS FE.

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, HACE CONSTAR: Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

NOMBRE DEL CONSEJERO	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
LIC. SONIA CARDENAS MANRIQUEZ		
LIC. MA. DEL CARMEN ABRAHAM RUIZ		
LIC. EFRAIN MENDOZA ZARAGOZA		
LIC. MARTHA LUCIA SALAZAR MENDOZA		

DR. JAVIER ELIZONDO MOLINA		
LIC. ANTONIO RIVERA CASAS		
ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN		

ARQ. RICARDO BRISEÑO SENOSIAIN
PRESIDENTE

LIC. ANTONIO RIVERA CASAS
SECRETARIO EJECUTIVO